LEI DE 3 DE SETIEMBRE DE 1883

Organizacion judicial.- La córte de Tarija se compondrá de tres vocales.

NARCISO CAMPERO, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA.

Por cuanto el congreso nacional ha sancionado la siguiente lei:

La cámara de senadores y la de diputados

Decretan:

Artículo único.- La córte del distrito de Tarija se compondrá de tres vocales.

Comuníquese al poder ejecutivo para los efectos constitucionales Sala de sesiones.- La Paz, agosto 31 de 1883 Aniceto Arce.—Samuel Achá, Senador secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como lei de la república. Casa de gobierno en La Paz, a los tres dias del mes de setiembre de mil ochocientos ochenta y tres años.

> NARCISO CAMPERO. El ministro de justicia, instrucción publica y culto.-Pedro H. Várgas.